



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### Resolución de Alcaldía Nº 176-2023-MPC

Contumazá, 23 de octubre de 2023.



VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 174-2023-MPC de fecha 06 de septiembre de 2023, el Informe N° 05-2023-MPC/CS de fecha 12 de septiembre de 2023, la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2023-GM/MPCTZA de fecha 12 de setiembre de 2023, el Informe N° 06-2023-MPC/PCS de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de Comité de Selección, la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2023-GM/MPCTZA de fecha 14 de septiembre de 2023, el Informe N° 205-2023-MPC/RPAM/JDEP de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos, el Informe N° 1440-2023/MPC/EL de fecha 12 de octubre del 2023, el Informe N° 0225-2023/MPC-OGAJ de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MPC de fecha 06 de septiembre de 2023, se resolvió:



"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-MPC PRIMERA CONVOCATORIA para el Servicio de Consultoría de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI Nº 2596073, por el monto de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Selección implementar la SEGUNDA CONVOCATORIA, bajo la misma modalidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones para ello (...)"

Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, la Gerencia Municipal a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2023-GM/MPCTZA, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE de Contratación del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-MPC-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI Nº 2596073, por el monto de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles), bajo la modalidad

Dirección: Jirón Octavio Alva Nº 260.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de Precios Unitarios, sistema de contratación **Contrata**, teniendo un plazo de ejecución de **60** (sesenta) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal Nº 124-2023-GM/MPCTZA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá, EXPEDIENTE de Contratación del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-MPC-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI Nº 2596073, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Logística y Servicios generales y demás Órganos Competentes (...), para su cumplimiento de la presente resolución (...)";

Que, a través del Informe N° 06-2023-MPC/PCS de fecha 14 de septiembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección, remite a la Gerencia Municipal 01 un ejemplar en original de las Bases, para que se lleve a cabo la convocatoria del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPC/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único Inversión: 2596073. Teniendo el valor referencial de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles). Incluido los impuestos de Ley;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2023-GM/MPCTZA, de fecha 14 de septiembre de 2023, la Gerencia Municipal, resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Código Único de Inversiones N° 2596073, por el monto de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> DISPONER que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo precedente sean publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a (...) los miembros del Comité de Selección, (...) para la eficacia del presente Acto Administrativo"

Que, mediante Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada N° 11-2023-MPC/CS-2, de fecha 11 de octubre de 2023, el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2023-GM/MPCZA, encargados de llevar a cabo el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2023-MPC/CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación







Dirección: Jirón Octavio Alva N° 260.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de la ejecución del servicio de consultoría de obra para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con Código Único de Inversión: 2596073; precisa, que el postor único no cumple con acreditar experiencia en el objeto de la contratación solicitada en las bases integradas, factores de evaluación CAPÍTULO IV, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. En tal sentido, se tiene por DESCALIFICADA la oferta del postor con razón ocial HAVITAL CONSULTING GROPUP E.I.R.L, con RUC: 20600085973, por no acreditar experiencia equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Y, en consecuencia, obtenido los resultados, en referencia al artículo 68 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de las contrataciones del Estado, se da por DESIERTO, al proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2023-MPC/CS-2, Segunda Convocatoria, por no Contar con una oferta válida;

Que, a través del Informe N° 1440-2023/MPC/EL de fecha 12 de octubre de 2023, la Unidad de Logística y Servicios Generales, señala que, tomando conocimiento de los antecedentes de la declaratoria de DESIERTO al proceso de selección en referencia, y teniendo en cuenta el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de las contrataciones del estado, se recomienda volver a convocar por tercera vez, bajo los mismos términos de referencia de la última convocatoria. Informe y actuados que han sido remitidos a la oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 13 de octubre de 2023, por la Gerencia Municipal, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, en mérito al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su Artículo 29° DECLARATORIA DE DESIERTO. "29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...)" "29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto". Al respecto Juan Carlos MORÓN URBINA¹ precisa que: "En verdad, nuestra norma asimila tres situaciones próximas, pero no idénticas, como únicos supuestos que conllevan a la declaración de desierto, de cualquier proceso de selección: (...) -El proceso fracasado por ofertas inadmisibles. Por el otro, la norma comprende una serie de supuestos en que habiéndose presentado una o más ofertas, por diversas razones legales, sean inadmisibles en función de las exigencias específicas de las bases y a las condiciones legales que rigen el proceso, de modo que no pueda proceder a su evaluación y comparación, sino que deben





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. La contratación estatal. Análisis de las diversas formas y técnicas contractuales que utiliza el Estado. Gaceta Jurídica, Lima 2016, p.56.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

desestimarse, tales como las ofertas condicionadas, las ofertas incompletas, las ofertas imperfectas y no subsanables, las ofertas por debajo de los requerimientos técnicos mínimos, ofertas por encima o por debajo de los requerimientos técnicos mínimos, ofertas por encima o por debajo de los rasgos económicos admisibles. En todos estos casos se trata de un proceso fracasado por ausencia de posturas válidas. Queremos resaltar que no se trata de propuestas consideradas meramente inconvenientes por la administración, sino de ofertas adversas e incompatibles con las condiciones exigidas por la ley o las bases;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe respecto de la Declaración de Desierto, en su Artículo 65° DECLARATORIA DE DESIERTO. "65.1 lo siguiente: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)". "65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE". "65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada". Situación, que es concordante con la OPINION Nº 183-2016/DTN vertida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE que establece: "Como se aprecia, la declaratoria de desierto en un proceso de selección se generaba cuando no quedaba oferta válida alguna, lo cual podía deberse a los siguientes motivos: (i) no se presentaron ofertas; o, ii) las propuestas presentadas no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases (...)";

Que, en mérito a la normativa señalada, la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones-según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria. Asimismo, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto;

Que, en ese contexto, se desprende del Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada N° 11-2023-MPC/CS-2, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2023-MPC/CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución del servicio de consultoría de obra para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL

Dirección: Jirón Octavio Alva Nº 260.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, con Código Único de Inversión: 2596073, lo siguiente:

En La Localidad de Contumazá, siendo las 09:20 horas del día 11 de Octubre del 2023, el comité de selección designado mediante resolución de GERENCIA MUNICIPAL N°125-2023-GM/MPCTZA. (ING. AZAÑEDO ALCANTARA LORD POMPEO (presidente titular) Vásquez Morales Modesto (primer integrante titular) ING. ALCANTARA MOSTACERO ROGGER PAUL (segundo integrante titular), encargados de llevar a cabo el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2023-MPC/CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución del servicio de consultoría de obra para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con Código Único Inversión: 2596073, por lo cual se da inicio procediendo revisar la lista de inscritos al proceso a través de la plataforma web del SEACE.

l n	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acres
1	Proveedor con RUC	10400410611	GUEVARA SANCHEZ JAIME ENRIQUE	26/09/2023	Válido	26/09/2023	10400410611	000
2	Proveedor con RUC	10419996055	HUATAY ALIAGA MILTON ALFONSO	18/09/2023	Válido	18/09/2023	10419996055	000
3	Proveedor con RUC	10427149825	AQUINO VARGAS EDWIN JOSE	18/09/2023	Válido	18/09/2023	10427149825	00
4	Proveedor con RUC	10457903206	CUBAS CUBAS NEISER ARNULFO	17/09/2023	Válido	17/09/2023	10457903206	OOL
5	Proveedor con RUC	10716620382	GAYTAN ELIAS ANTHONY LUIS	17/09/2023	Válido	17/09/2023	10716620382	001
6	Proveedor con RUC	20491680980	CONSULTORA CAXA-PERU S.R.L.	22/09/2023	Válido	22/09/2023	20491680980	OOL
7	Proveedor can RUC	20600085973	HAVITAL CONSULTING GROUP ELILL	21/09/2023	Válido	21/09/2023	20600085973	001
8	Proveedor con RUC	20608556959	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DEL NORTE D & V E.I.R.L.	26/09/2023	No välido	26/09/2023	20608556959	0.0
9	Proveedor con RUC	20611117036		27/09/2023	Válido	27/09/2023	20611117035	00
	and the second second second		9 registros encontrados, mostrand	to 9 registro(s),	de 1 a 9.	Pagina 1/1,		

De los cuales presentaron sus ofertas de forma electrónica los siguientes postores;

Nro. RUC/Código Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuano de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1 20600085973 HAVITAL CONSULTING GROUP ELR L	04/10/2023	20:23:11	20600085973	04/10/2023	20:23:45	Erwado	Valido

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página I / 1.

1.- Acto seguido se procede a realizar la verificación de los documentos de presentación obligatoria, los cuales están adjuntos en las Ofertas de los postores, obteniéndose los siguientes resultados: SE PROCEDIO A REVISAR Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

Nº	POSTOR	ESTADO
1	HAVITAL CONSULTING GROUP E.I.R.L.	a.1. Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1): CONFORME a.2. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta: CONFORME a.3. Anexo N°02: CONFORME a.4. Anexo N°03: CONFORME a.6. Anexo N°04: CONFORME a.7. Anexo N°05: NO CORRESPONDE ESTADO: ADMITIDO

Culminado lo anterior se proceda a la aplicación de los criterios de evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases integradas.







#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

#### **EVALUACION DE OFERTAS**

De conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación de las ofertas.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas se consideró lo siguiente:

#### PARA EL PRECIO OFERTADO

Se otorgó el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo, según la fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Ol}$$

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Preció i

Om = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

Culminando lo anterior se dispuso se proceda a la aplicación de los criterios de aplicación de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas:

#### **FACTOR DE EVALUACION:**

POSTOR	HAVITAL CONSULTING GROUP E.I.R.L.			
EVALUACION ECONOMICA	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO		
A. PRECIO	100 puntos	S/59.720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecien Veinte con 98/100 soles).		
		100 puntos		
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	100 puntos		

#### CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS

De conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de culminada la evaluación, corresponde calificar a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

En ese sentido, corresponde verificar el cumplimiento de los Requisitos de Calificación de las propuestas de los postores, verificándose el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACION DE LA OFERTA	HAVITAL CONSULTING GROUP E.I.R.L.
a) Experiencia del postor en la especialidad	NO CUMPLE
ESTADO / CONDICIÓN	NO CALIFICA

El postor único no cumple con acreditar experiencia en el objeto de la contratación solicitada en las bases integradas, factores de evaluación CAPITULO IV.

### A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: se solicita

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, consultoria en construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconetrucción de canales para regadio, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda,











"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El postor con razón social HAVITAL CONSULTING GROUP E.I.R.L. con RUC: 20600085973, acredita experiencia con el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº002-2022-MPH-BCA/GAF-SGL, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA, de fecha 18 de febrero del 2022, en el concepto del servicio de consultoría de obra, por el monto de S/23,547.49, la constancia de la prestación del servicio de consultoría de obra con fecha 20 de septiembre del 2022, del mismo modo acredita experiencia con el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº006-2021-MPH-BCA/GAF-SGL, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA, de fecha 05 de abril del 2021, en el concepto del servicio de consultoría de obra, por el monto de S/35,200.00, la constancia de la prestación del servicio de consultoría de obra con fecha 21 de octubre del 2021, seguidamente también presenta CONTRATO DE SERVICIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI, de fecha 07 de noviembre del 2016, por el monto de S/20,000.00, detallando en la cláusula CUARTA: compromisos de las partes:

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -----

- 4.1 La Consultora en mérito al presente contrato se obliga a prestar su servicios de Elaboración del Perfil Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de Riego Agrícola en el sector Chuquibamba Alto Centro Poblado de Chuquibamba distrito de Cachachi Cajabamba Cajamarca", de acuerdo a las normas que exige el sistema de inversión pública.
- 4.2 La Consultora prestará sus servicios directa estando prohibido de transferir total o parcialmente dicha

Cabe señalar que en las bases se solicita acreditar experiencia en el servicio de consultoría de obra elaboración de expedientes técnicos, sin embargo, el postor presenta experiencia de servicio de elaboración de perfil técnico, además presenta un CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO por los montos de S/15,000.00, S/15,000.00 y S/20,000.00, cuando el monto del contrato antes mencionado por la elaboración del perfil técnico es de S/20,000.00, de manear que el postor No cumple pues solo es factible expedientes técnicos

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA №002-2022-MPH-BCA/GAF-SGL, por el monto de S/23,547.49, CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA №006-2021-MPH-BCA/GAF-SGL, por el monto de S/35,200.00.

S/ 23,547.49 S/ 35,200.00 S/ 58,747.49

El postor único no cumple con acreditar experiencia en el objeto de la contratación solicitada en las bases integradas, factores de evaluación CAPITULO IV, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

En tal sentido se tiene por DESCALIFICADA la oferta del postor con razón social HAVITAL CONSULTING GROUP E.I.R.L. con RUC: 20600085973, por no acreditar experiencia equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

#### **DESIERTO**

Obtenido los resultados antes detallados, en referencia al Artículo 68 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de las contracciones del estado, el comité de selección da por DESIERTO, al proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2023-MPC/CS-2, Segunda Convocatoria, por no contar con una oferta valida.

Con lo anterior, se dio por culminada el presente acto siendo las 16:51 horas del mismo día, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída, es suscrita en señal de conformidad.

OEC. MODESTO VASQUEZ MORALES
Primer integrante Titular

ING. ALCANIARA MØSTÄGERÖ ROGGER PAUL Sogundo integrante Titular

PROVINCIAL DE COLUMNIA DE CALDIA





MEDO ÁLCANTAJÁ LORD POMPEO

Presidente Titula

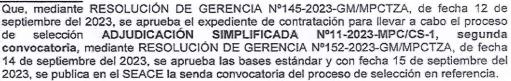




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en esa misma línea, a través del Informe Nº 1440-2023/MPC/EL de fecha 12 de octubre de 2023, la Unidad de Logística y Servicios Generales, en relación al proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2023-MPC/CS-2, CONVOCATORIA, precisó lo siguiente:





Que, con fecha 27 de septiembre del 2023, se absolvió las consultas y observaciones al proceso de selección en referencia, con fecha 04 de octubre del presente fue la presentación de propuestas de los postores mediante el sistema electrónico del SEACE, y con fecha 05 de octubre la Evaluación y calificación de las propuestas.

Con fecha 11 de octubre del presente se publicó ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, declarándose DESIERTO por segunda vez, ya que el único postor no acredito experiencia solicitada en las bases integradas del proceso de selección en referencia.

#### ANALISIS

Que, el único postor que presento su propuesta al proceso de selección en referencia no cumplió en acreditar experiencia mínima, ya que en las bases estándar de adjudicación simplificada para consultoría de obras en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, CAPÍTULO III DEL REQUERIMIENTO, como requisito de calificación no se debe de solicitar acreditar experiencia de facturación en consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria más de dos (2) veces del valor referencial de la convocatoria.

En el presente proceso de selección se solicitó acreditar experiencia de facturación en consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria el mínimo que corresponde a una (01) vez del valor referencial de la convocatoria, aun así, no cumplió el postor único.

Asi mismo, se actualizo los terminos de referencia en las bases integradas en respuesta al pliego de consultas y observaciones hechas al proceso de selección en refrencia, en cumpliento al numeral 72.4 y 72.6 del Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases, del Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley nº30225 Ley de las contrtaciones del estado.

#### CONCLUSIONES

Que, tomado conocimiento de los antecedentes de la declaratoria de DESIERTO al proceso de selección en referencia, y teniendo en cuenta el numeral 65.3 del Artículo 65 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225 Ley de las contracciones del estado, se recomienda volver a convocar por tercera vez, bajo los mismos términos de referencia de la última convocatoria.

Es todo en cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes salvo mejor parecer.











"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en consecuencia, de acuerdo a la normatividad señalada, y estando a lo informado por el comité de selección en el Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC/CS-2, de fecha 11 de octubre de 2023 y en el Informe N° 1440-2023/MPC/EL de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, a través, de los cuales se concluye con la declaratoria de DESIERTO del proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº 011-2023-MPC-SEGUNDA CONVOCATORIA para LA Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI Nº 2596073, que se obtuvo como resultado del incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos establecidos en las Bases Integradas y según el TU de la Ley de Contrataciones y su Reglamento para este tipo de proceso, por parte del postor con razón social HAVITAL CONSULTING GROPUP E.I.R.L, Con RUC: 20600085973. En consecuencia, debido a que no se encontró válida la oferta presentada, deviene en justificatorio la Declaratoria de Desierto del mencionado proceso de selección.



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es <u>PROCEDENTE</u> DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2596073, por el monto de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPC SEGUNDA CONVOCATORIA para el Servicio de Consultoría de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2596073, por el monto de S/. 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Selección implementar la TERCERA CONVOCATORIA, bajo la misma modalidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones para ello.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria **NOTIFIQUE** el acto resolutivo al Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección.

Dirección: Jirón Octavio Alva N° 260.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR**, la resolución correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE).

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



